



# Resolución de Comisión Organizadora

No. 426-2023-CO-UNM

Lima, 16 de noviembre de 2023

Visto el acuerdo No. 7 del Acta de Sesión Ordinaria No. 056-2023-CO correspondiente a la sesión ordinaria semanal del 15 de noviembre de 2023.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220 Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora, quien ejerce funciones junto al maestro Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico y al maestro Jack Diego Puertas Castro, Vicepresidente de Investigación, según la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, respectivamente;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 408-2023-CO-UNM de 12 de octubre de 2023 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Música;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. literal b) que, es función de la Comisión Organizadora aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que mediante correo electrónico de miércoles 15 de noviembre de 2023 la Vicepresidencia Académica pone a consideración de la Presidencia el proyecto final del Reglamento de matrícula y procedimientos relacionados a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de Música, documento que fue derivado a la sesión semanal el miércoles 15 de noviembre de 2023;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música en la sesión ordinaria semanal realizada el miércoles 15 de noviembre de 2023 que da lugar al Acta de Sesión Ordinaria No. 056-2023-CO, aprobó por unanimidad el Reglamento de matrícula y procedimientos relacionados a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de Música, documento que tiene como objetivo regular los requisitos, procedimientos relacionados y demás disposiciones bajo las cuales se desarrolla el proceso de matrícula de los estudiantes de la Universidad Nacional de Música a nivel de pregrado; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU, y lo acordado por la Comisión Organizadora en la sesión ordinaria de miércoles 15 de noviembre de 2023.

## SE RESUELVE:


1° **APROBAR** el Reglamento de matrícula y procedimientos relacionados a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de Música que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

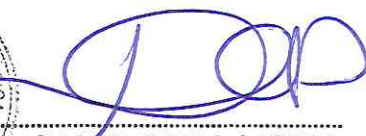


  
LYDIA F. HUNG WONG  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Música



  
Mg. CLAUDIO GERMAN PANTA SALAZAR  
Vicepresidente Académico  
Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Música



  
JACK D. PUERTAS CASTRO  
Vicepresidente de Investigación  
Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Música



Universidad  
Nacional de Música

## REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

<b>ELABORADO POR</b>	Jorge Luis Falcón Villanueva Jefe de la Sección de Estudios Preparatorios y Docente de la UNM	
<b>REVISADO POR</b>	Claudio Germán Panta Salazar Vicepresidente Académico	
<b>APROBADO POR</b>	Lydia Fátima Hung Wong Presidenta de la Comisión Organizada	

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

## ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Finalidad.....	4
Artículo 2. Objetivo.....	4
Artículo 3. Alcance.....	4
Artículo 4. Base legal.....	4
TÍTULO II: DEFINICIONES RELACIONADAS A LOS PROCEDIMIENTOS.....	4
Artículo 5. Condición del estudiante.....	4
Artículo 6. Asignaturas obligatorias y electivas.....	5
Artículo 7. Obligatoriedad de matrícula en asignaturas desaprobadas y/o postergadas.....	5
Artículo 8. Prerrequisitos.....	5
Artículo 9. Obligatoriedad de las asignaturas de práctica grupal.....	5
Artículo 10. Programación de asignaturas y horarios.....	6
Artículo 11. Calendario de actividades académicas.....	6
Artículo 12. Ubicación académica.....	6
Artículo 13. Adelanto y postergación asignaturas.....	6
Artículo 14. Apertura de nuevo grupo de una asignatura.....	6
Artículo 15. Autorización para cambio excepcional de horario del profesor.....	6
Artículo 16. Confirmación de registro de estudiantes por el docente.....	6
Artículo 17. Abandono de estudios.....	7
TÍTULO III: MATRÍCULA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO.....	7
Artículo 18. Matrícula.....	7
Artículo 19. Estudiante regular.....	7
Artículo 20. Máximo de créditos en la matrícula.....	7
Artículo 21. Órgano a cargo del proceso de matrícula.....	7
Artículo 22. Tipos de matrícula.....	7
Artículo 23. Derecho a la matrícula.....	8
Artículo 24. Pérdida del derecho a la matrícula.....	8
Artículo 25. Gratuidad de la enseñanza.....	8
Artículo 26. Matrícula en asignaturas desaprobadas y asignaturas convalidadas.....	8
Artículo 27. Matrícula obligatoria de ingresantes.....	8
Artículo 28. Requisitos para la matrícula.....	9
Artículo 29. Procedimiento para efectuar la matrícula.....	9

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

TÍTULO IV: RESERVA, RECTIFICACIÓN, RETIRO Y REINCORPORACIÓN .....	9
Artículo 30. Reserva de matrícula .....	9
Artículo 31. Procedimiento para efectuar reserva de matrícula.....	10
Artículo 32. Rectificación de matrícula.....	10
Artículo 33. Procedimiento de rectificación de matrícula.....	10
Artículo 34. Retiro de asignatura.....	11
Artículo 35. Procedimiento de retiro de asignatura.....	11
Artículo 36. Retiro de ciclo .....	11
Artículo 37. Procedimiento de retiro de ciclo .....	11
Artículo 38. Retiro definitivo .....	12
Artículo 39. Procedimiento de retiro definitivo .....	12
Artículo 40. Reincorporación a los estudios.....	12
Artículo 41. Procedimiento de reincorporación a los estudios.....	13
Artículo 42. Reporte de la Dirección de Gestión Académica y Registro.....	13
TÍTULO V: CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS.....	13
Artículo 43. Convalidación de asignaturas .....	13
Artículo 44. Procedimiento de convalidación de asignaturas.....	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS .....	14
CONTROL DE CAMBIOS.....	14

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad realizar el proceso de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Música, en adelante UNM, en cumplimiento de la Ley Universitaria, las normas internas y velando por el principio superior del estudiante.

### Artículo 2. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los requisitos, procedimientos relacionados y demás disposiciones bajo las cuales se desarrolla el proceso de matrícula de los estudiantes de la UNM a nivel de pregrado.

### Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los ingresantes, estudiantes, autoridades, personal docente y no docente, así como a todos los órganos y unidades orgánicas que participan en el proceso de matrícula en la UNM.

### Artículo 4. Base legal

El presente reglamento se rige bajo la siguiente base legal:

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N°30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música.
- 4.4. Ley N°30851, norma que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N°30597.
- 4.5. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Estatuto de la Universidad Nacional de Música.
- 4.7. Plan Estratégico Institucional-PEI de la UNM ampliado, periodo 2022-2026.
- 4.8. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Música.
- 4.9. Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Música.

## TÍTULO II: DEFINICIONES RELACIONADAS A LOS PROCEDIMIENTOS

### Artículo 5. Condición del estudiante

El estudiante de la UNM, en función al número de créditos matriculados, puede ubicarse en las siguientes condiciones:

- 5.1. Estudiante regular, Son aquellos que se han matriculado en un mínimo de doce (12) créditos en el semestre, o en menos de doce (12) créditos que les falta para culminar la carrera.
- 5.2. Estudiante no regular, Son aquellos que se matriculan bajo alguno de los siguientes casos:
  - 5.2.1. En menos de doce (12) créditos por voluntad propia o por impedimento debido a razones de rendimiento académico.
  - 5.2.2. En al menos una asignatura desaprobada o rezagada de hasta dos (2) ciclos



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

- anteriores al de la(s) asignatura(s) del ciclo de mayor nivel matriculado.
- 5.2.3. Con solicitud de reincorporación.
- 5.2.4. Habiendo desaprobado al menos una asignatura en ciclos anteriores.

#### **Artículo 6. Asignaturas obligatorias y electivas**

- 6.1. Las asignaturas obligatorias son aquellas asignaturas determinadas por la Escuela Profesional que deben ser aprobadas por el estudiante durante su formación académica y cuyo creditaje aprobatorio suma para alcanzar el número de créditos exigibles que se requieren para culminar el plan de estudios respectivo. Si bien el estudiante puede elegir el ciclo en los que se matricula en dichas asignaturas, no podrá dejar de llevarlas y aprobarlas para lograr su egreso.
- 6.2. Las asignaturas electivas son aquellas que son de libre elección de acuerdo al interés del estudiante y cuyo creditaje aprobatorio suma para alcanzar el número total de créditos requeridos para culminar el plan de estudios. La elección de las asignaturas electivas se realiza de acuerdo a lo establecido en la malla curricular respectiva.

#### **Artículo 7. Obligatoriedad de matrícula en asignaturas desaprobadas y/o postergadas**

- 7.1. Si un estudiante desaprueba una asignatura, debe matricularse en dicha asignatura en la programación siguiente. El estudiante desaprobado en asignaturas obligatorias y/o electivas está obligado a seguir matriculándose en ellas hasta aprobarlas. En caso de que no se programe la asignatura desaprobada o en caso que haya sido retirada de la malla curricular, debe aprobar otra que la convalide, que señale su Facultad.
- 7.2. De igual modo si el estudiante se matricula en una asignatura y posteriormente realiza el retiro de dicha asignatura, deberá matricularse en la referida asignatura en la siguiente programación.
- 7.3. Un estudiante, a partir del segundo ciclo, puede elegir las asignaturas obligatorias en las que se matricula, pudiendo postergar la matrícula de una asignatura obligatoria hasta por un máximo de tres periodos académicos, debiendo realizar su matrícula en la programación siguiente. Excepcionalmente, la postergación de la matrícula en una asignatura obligatoria también se puede realizar por motivos de disponibilidad de horarios; sin embargo, el estudiante debe matricularse en la siguiente programación disponible.

#### **Artículo 8. Prerrequisitos**

Los prerrequisitos son las asignaturas de aprobación obligatoria para la matrícula de las asignaturas de ciclos superiores, según malla curricular. Para matricularse en las asignaturas de formación especializada, además, es requisito no tener asignaturas postergadas por más de dos ciclos.

#### **Artículo 9. Obligatoriedad de las asignaturas de práctica grupal**

La matrícula en asignaturas de práctica grupal es obligatoria para todos los estudiantes durante toda su permanencia en la UNM. Los estudiantes, de acuerdo con la malla curricular de su especialidad, deben matricularse en las siguientes asignaturas de práctica grupal: Coro General, Coro de Varones, Orquesta de Cámara, Orquesta Sinfónica, Orquesta Barroca, Banda de



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

Concierto, Banda Sinfónica, Banda Contemporánea, Taller de Opera, Conjunto de Guitarras u otras que se programen en cada semestre

#### **Artículo 10. Programación de asignaturas y horarios**

La programación de las asignaturas y horarios está a cargo del Decanato de la Facultad, en coordinación con la Dirección de Gestión Académica y Registro. Se publican en la página web de la UNM en las fechas respectivas según lo estipulado en el calendario de actividades académicas.

#### **Artículo 11. Calendario de actividades académicas**

El calendario de actividades académicas contiene la programación anual de los procesos académicos con fechas establecidas. Es propuesto por la Dirección de Gestión Académica y Registro ante el Vicerrectorado Académico, quien lo eleva al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario. Dicho calendario se publica en la página web de la UNM.

#### **Artículo 12. Ubicación académica**

La ubicación académica del estudiante de pregrado se determina por la(s) asignatura(s) del ciclo de menor nivel matriculado.

#### **Artículo 13. Adelanto y postergación asignaturas**

Al momento de realizar su matrícula, el estudiante puede adelantar asignaturas de hasta dos ciclos superiores, siempre y cuando cuente con las asignaturas que son prerequisites debidamente aprobadas. Asimismo, puede dejar de llevar asignaturas de hasta dos ciclos inferiores. El estudiante que opta por estas opciones debe matricularse en asignaturas de hasta un máximo de tres (3) ciclos consecutivos.

#### **Artículo 14. Apertura de nuevo grupo de una asignatura**

La apertura de nuevos grupos de una asignatura se realizará siempre que responda a una necesidad académica y con autorización de la Escuela Profesional correspondiente. La Dirección de Gestión Académica y Registro habilita la apertura de nuevo grupo para una asignatura.

#### **Artículo 15. Autorización para cambio excepcional de horario del profesor**

Una vez programadas las asignaturas, el profesor no puede efectuar ningún cambio en su horario sin autorización del Decanato. La autorización para cambio excepcional de horario del profesor la brinda el Decanato e informa a la Dirección de Gestión Académica y Registro para el registro respectivo.

#### **Artículo 16. Confirmación de registro de estudiantes por el docente**

Los docentes están en la obligación y responsabilidad académica-administrativa de informar al Decanato sobre los estudiantes que asisten a las sesiones de clase y no figuran en el listado de matriculados, hasta los 15 días hábiles, luego de iniciadas las clases, para evitar errores en las actas y registros de evaluación.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

### Artículo 17. Abandono de estudios

Es la situación del estudiante que ha dejado de matricularse por un periodo mayor de tres (3) años consecutivos o alternos. El estudiante que realiza reserva de matrícula solo podrá hacerlo hasta por un máximo de tres (3) años consecutivos o alternos, superado dicho periodo es considerado abandono de estudios. De igual forma la reserva de oficio solo podrá contemplarse hasta por un máximo de tres (3) años consecutivos o alternos, superado dicho periodo es considerado abandono de estudios.

## TÍTULO III: MATRÍCULA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

### Artículo 18. Matrícula

La matrícula es el acto formal, personal y voluntario que acredita la condición de estudiante. Por la matrícula los estudiantes adquieren los deberes y derechos que le son inherentes de acuerdo con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y los reglamentos respectivos. Con la matrícula del estudiante la UNM asume la responsabilidad en la formación humana, académica, musical y profesional de sus estudiantes. La matrícula se realiza al inicio del semestre académico de manera virtual.

### Artículo 19. Estudiante regular.

El estudiante tiene el deber de matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.

### Artículo 20. Máximo de créditos en la matrícula

- 20.1. El estudiante que se ubicó en el quinto superior en el semestre anterior podrá matricularse hasta en treinta (30) créditos.
- 20.2. El estudiante que está en los dos (2) últimos ciclos podrá matricularse hasta en veintiséis (26) créditos.

### Artículo 21. Órgano a cargo del proceso de matrícula

La organización y desarrollo del proceso de matrícula está a cargo de la Dirección de Gestión Académica y Registro.

### Artículo 22. Tipos de matrícula

La matrícula puede ser de dos tipos:

- 22.1. Matrícula Regular: Cuando se realiza en el periodo regular establecido en el calendario de actividades académicas.
- 22.2. Matrícula Extemporánea: Cuando se realiza fuera del periodo regular y en las fechas fijadas como matrícula extemporánea en el calendario de actividades académicas. El estudiante que se matricula extemporáneamente se sujeta a los horarios disponibles.

Para ambos casos, el estudiante debe realizar el pago según los conceptos establecidos en el



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la UNM.

### **Artículo 23. Derecho a la matrícula**

Los estudiantes que tienen derecho a la matrícula son:

- 23.1. Los ingresantes en todas las modalidades, cuya relación fue aprobada por el Consejo Universitario.
- 23.2. Quienes se matricularon y cursaron el semestre académico inmediato anterior.
- 23.3. Aquellos que reservaron su matrícula y realizaron el procedimiento de reincorporación respectivo para retomar sus estudios y cuentan con la aprobación respectiva.
- 23.4. Quienes presentaron su solicitud de reincorporación a los estudios, en supuestos distintos a los señalados en el numeral anterior; y cuentan con la aprobación respectiva.
- 23.5. Aquellos que desaprobaron por primera y segunda vez cualquier asignatura de su estructura curricular.

### **Artículo 24. Pérdida del derecho a la matrícula**

Un estudiante puede perder el derecho a matrícula en el(los) periodo(s) siguientes, si es que se le ha aplicado alguna sanción por medida disciplinaria que haya ameritado su suspensión. La resolución de la sanción especifica el(los) periodo(s) de suspensión en el(los) cual(les) el estudiante no puede matricularse. Posterior al periodo establecido, el estudiante debe realizar el procedimiento de reincorporación respectivo.

### **Artículo 25. Gratuidad de la enseñanza**

Los estudiantes gozan de gratuidad en la enseñanza. Este derecho se garantiza para el estudio de una sola carrera en universidades públicas.

### **Artículo 26. Matrícula en asignaturas desaprobadas y asignaturas convalidadas**

- 26.1. Los estudiantes que se matriculan en asignaturas que desaprobaron anteriormente, para realizar el trámite de matrícula deben efectuar el pago por la tasa respectiva correspondiente a matrícula en asignatura desaprobada establecido en el TUPA de la UNM.
- 26.2. Los ingresantes por la modalidad extraordinaria (titulados y graduados, cambio de especialidad y/o provenientes de otras universidades) para matricularse, deben realizar el pago por la tasa respectiva correspondiente a convalidación de asignaturas, establecida en el TUPA de la UNM.

### **Artículo 27. Matrícula obligatoria de ingresantes**

Aquellas personas oficializadas como ingresantes de la UNM deben realizar, de manera obligatoria, su respectiva matrícula en el periodo académico inmediato. No está permitida la reserva de matrícula para los ingresantes. De no realizar su matrícula, el ingresante pierde su vacante.

El ingresante se matricula obligatoriamente en todas las asignaturas que corresponden al primer ciclo del plan de estudios de la especialidad y/o mención a la que postuló, pudiendo seleccionar



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

los horarios de su elección. Para poder realizar la matrícula, una vez que se oficializa la relación de ingresantes, la Dirección de Gestión Académica y Registro gestiona la asignación de sus correos institucionales.

#### **Artículo 28. Requisitos para la matrícula**

Son requisitos para la matrícula:

- 28.1. Haber realizado el pago por concepto de trámite de matrícula de acuerdo a las tasas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la UNM.
- 28.2. Contar con inscripción en el SIS-Sistema Integral de Salud, u otro seguro según corresponda.
- 28.3. No tener deudas por conceptos académicos y/o administrativos en la UNM.
- 28.4. No tener impedimento por pérdida de derecho de matrícula según las causales establecidas en el presente Reglamento.

#### **Artículo 29. Procedimiento para efectuar la matrícula**

El procedimiento para efectuar la matrícula se realiza de manera virtual, a través de la plataforma académica PEGASUNM, realizando los siguientes pasos:

- 29.1. Realizar el pago por derecho de matrícula dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM
- 29.2. Ingresar a la plataforma académica PEGASUNM con su usuario y contraseña, en la fecha establecida en el cronograma de matrícula por orden de mérito.
- 29.3. Dirigirse a la sección de matrícula en la plataforma y seleccionar todas las asignaturas obligatorias y electivas, que le corresponden llevar de acuerdo a su plan de estudios. En las asignaturas de especialidad, el estudiante se debe matricular con el docente del ciclo anterior, salvo aceptación de solicitud de cambio de docente.
- 29.4. La Dirección de Gestión Académica y Registro realiza la verificación y validación de la matrícula del estudiante.

El desarrollo del procedimiento de matrícula virtual es de responsabilidad del estudiante, por lo que debe realizarlo en cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Los ingresantes bajo la modalidad de ingreso extraordinario, que son titulados o graduados de otra especialidad a nivel de pregrado, o que son estudiantes de otras universidades del Perú, del extranjero o de universidades que tengan denegatoria de la licencia, así como aquellos estudiantes de la UNM que ingresaron a una nueva especialidad y/o mención deberán haber realizado el procedimiento de convalidación previamente al procedimiento de matrícula.

### **TÍTULO IV: RESERVA, RECTIFICACIÓN, RETIRO Y REINCORPORACIÓN**

#### **Artículo 30. Reserva de matrícula**



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

Es el procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, hasta por un máximo de tres (3) años consecutivos o alternos, por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. La solicitud debe ser presentada dentro del plazo establecido en el calendario de actividades académicas. Se formaliza mediante la emisión de una resolución del Decanato.

Excepcionalmente, cuando existan estudiantes que omitieron matricularse y, a su vez, no realizaron reserva de matrícula, la Dirección de Gestión Académica y Registro informa al Decanato la relación de estudiantes omisos de matrícula, una vez concluido el periodo de matrícula y solicita la reserva de oficio. El Decanato aprueba la reserva de matrícula de oficio y dispone el registro respectivo a la Dirección de Gestión Académica y Registro. Se realiza este procedimiento con el fin de llevar la contabilidad del tiempo máximo permitido de reserva o abandono de estudios.

### **Artículo 31. Procedimiento para efectuar reserva de matrícula**

- 31.1. Realizar el pago por reserva de matrícula dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM.
- 31.2. El estudiante debe presentar la solicitud de reserva de matrícula, a través de la mesa de partes virtual de la UNM, dirigida a la Dirección de Gestión Académica y Registro, adjuntando los documentos que sustenten el(los) motivo(s) del pedido, dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas.
- 31.3. La Dirección de Gestión Académica y Registro evalúa la solicitud y propone la aceptación o no aceptación al Decanato de la Facultad.
- 31.4. El Decanato de la Facultad emite la resolución respectiva en la que aprueba o no la reserva de matrícula del estudiante, indicando el periodo de reserva. Dicha resolución es notificada a la Dirección de Gestión Académica y Registro para el registro respectivo. Además, se le notifica al solicitante por correo electrónico.

### **Artículo 32. Rectificación de matrícula**

Es el procedimiento por el cual los estudiantes matriculados, solicitan quitar o añadir asignaturas o realizar el cambio de turno y/o docente. La rectificación procede siempre y cuando no existan cruces de horarios y sea solicitada en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas. Los estudiantes reciben una constancia de rectificación de matrícula, no aceptándose cambios ni retiros posteriores.

### **Artículo 33. Procedimiento de rectificación de matrícula**

- 33.1. Realizar el pago por rectificación de matrícula dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM.
- 33.2. El estudiante debe presentar la solicitud de rectificación de matrícula, a través de la mesa de partes virtual de la UNM, dirigida a la Dirección de Gestión Académica y Registro, adjuntando los documentos que sustenten el(los) motivo(s) del pedido, dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas.
- 33.3. La Dirección de Gestión Académica y Registro evalúa la solicitud verificando que no existan cruces de horarios y habilita el sistema al estudiante para que pueda ingresar a



 <b>Universidad Nacional de Música</b>	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

- la plataforma a fin de que realice los cambios respectivos.
- 33.4. El estudiante ingresa a la plataforma académica en la fecha estipulada según calendario de actividades académicas y realiza los cambios. La plataforma no aceptará cambios con cruce de horarios ni retiros de asignaturas obligatorias.
- 33.5. Al confirmar la rectificación de matrícula, el estudiante recibe un correo electrónico con la constancia de rectificación de matrícula.

#### **Artículo 34. Retiro de asignatura**

Es el procedimiento por el cual el estudiante solicita cancelar la matrícula de un máximo de tres (3) asignaturas, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades académicas. El estudiante puede retirarse de asignaturas obligatorias o electivas, siempre que éstas no sean asignaturas desaprobadas que le corresponden llevar obligatoriamente o asignaturas que ya no pueden ser postergadas por haber alcanzado el periodo máximo de postergación.

#### **Artículo 35. Procedimiento de retiro de asignatura**

- 35.1. Realizar el pago por retiro de asignatura dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM.
- 35.2. El estudiante debe presentar la solicitud de retiro de asignatura, a través de la mesa de partes virtual de la UNM, dirigida a la Dirección de Gestión Académica y Registro, adjuntando los documentos que sustenten el(los) motivo(s) del pedido, dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas. La Dirección de Gestión Académica y Registro evalúa la solicitud y propone la aceptación o no aceptación del retiro de asignatura al Decanato de la Facultad.
- 35.3. El Decanato de la Facultad emite la resolución respectiva en la que aprueba o no el retiro de la(s) asignatura(s) respectiva(s). Dicha resolución es notificada a la Dirección de Gestión Académica y Registro para el registro respectivo. Además, se le notifica al solicitante por correo electrónico.

#### **Artículo 36. Retiro de ciclo**

Es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita su retiro del ciclo por razones justificadas con documentos probatorios y previa evaluación de la Dirección de Bienestar Universitario. El retiro de ciclo se registra y contabiliza como reserva de matrícula en el sistema respectivo.

#### **Artículo 37. Procedimiento de retiro de ciclo**

- 37.1. Realizar el pago por retiro de ciclo dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM.
- 37.2. El estudiante debe presentar la solicitud de retiro de ciclo, a través de la mesa de partes virtual de la UNM, dirigida a la Dirección de Gestión Académica y Registro, adjuntando los documentos que sustenten el(los) motivo(s) del pedido, dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas. La Dirección de Gestión Académica y Registro deriva la solicitud a la Dirección de Bienestar Universitario requiriéndole la evaluación correspondiente.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

- 37.3. La Dirección de Bienestar Universitario evalúa la solicitud del estudiante en base a los documentos probatorios y emite un informe de respuesta recomendando o no la aprobación del retiro de ciclo.
- 37.4. La Dirección de Gestión Académica y Registro recibe el Informe de la Dirección de Bienestar Universitario y lo eleva al Decanato de la Facultad para su aprobación.
- 37.5. El Decanato de la Facultad emite la resolución respectiva en la que aprueba o no el retiro de ciclo del estudiante. Dicha resolución es notificada a la Dirección de Gestión Académica y Registro para el registro respectivo. Además, se le notifica al solicitante por correo electrónico.

#### **Artículo 38. Retiro definitivo**

Es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita voluntariamente su desvinculación definitiva de la UNM o cuando el Decanato determina el retiro definitivo por causas disciplinarias, de rendimiento académico, o por haber superado el tiempo límite de reserva de matrícula o al llegar a la situación de abandono de estudios, o fallecimiento del estudiante.

#### **Artículo 39. Procedimiento de retiro definitivo**

En aquellos casos que el estudiante solicita de manera voluntaria el retiro definitivo, el procedimiento es el siguiente:

- 39.1. Realizar el pago por retiro definitivo dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM.
- 39.2. El estudiante debe presentar la solicitud de retiro definitivo, a través de la mesa de partes virtual de la UNM, dirigida a la Dirección de Gestión Académica y Registro, adjuntando los documentos que sustenten el(los) motivo(s) del pedido, dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas.
- 39.3. La Dirección de Gestión Académica y Registro deriva la solicitud a la Dirección de Bienestar Universitario requiriéndole la evaluación correspondiente.
- 39.4. La Dirección de Bienestar Universitario evalúa la solicitud del estudiante en base a los documentos probatorios y emite un informe de respuesta recomendando o no la aprobación del retiro de definitivo.
- 39.5. La Dirección de Gestión Académica y Registro recibe el Informe de la Dirección de Bienestar Universitario y lo eleva al Decanato de la Facultad para su aprobación.
- 39.6. El Decanato de la Facultad emite la resolución respectiva en la que aprueba o no el retiro definitivo del estudiante. Dicha resolución es notificada a la Dirección de Gestión Académica y Registro para el registro respectivo. Además, se le notifica al solicitante por correo electrónico.

En los casos de retiro definitivo por causas disciplinarias, de rendimiento académico, abandono de estudios o en caso de fallecimiento del estudiante, éste se tramita de oficio. La Dirección de Gestión Académica y Registro elabora el informe correspondiente para la aprobación del Decanato de la Facultad.

#### **Artículo 40. Reincorporación a los estudios**



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

Es el procedimiento que reestablece la condición de estudiante a quien: (i) realizó reserva de matrícula, (ii) perdió el derecho a la matrícula por medida disciplinaria que ameritó su suspensión, (iii) solicitó retiro de ciclo (iv) dejó de matricularse un semestre académico o más, sin haber realizado reserva de matrícula y cuenta con reserva de oficio. La reincorporación no procede tras un fallo previo de retiro definitivo.

#### **Artículo 41. Procedimiento de reincorporación a los estudios**

- 41.1. Realizar el pago por reincorporación a los estudios, dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM.
- 41.2. El estudiante debe presentar la solicitud de reincorporación a los estudios, a través de la mesa de partes virtual de la UNM, dirigida a la Dirección de Gestión Académica y Registro, adjuntando los documentos que sustenten el(los) motivo(s) del pedido, dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas. La Dirección de Gestión Académica y Registro evalúa la solicitud y propone la aceptación o no aceptación de reincorporación al Decanato de la Facultad.
- 41.3. El Decanato de la Facultad emite la resolución respectiva en la que aprueba o no la reincorporación del estudiante. Dicha resolución es notificada a la Dirección de Gestión Académica y Registro para el registro respectivo. Además, se le notifica al solicitante por correo electrónico.

La aprobación de la solicitud de reincorporación es necesaria para la habilitación de la matrícula del estudiante.

#### **Artículo 42. Reporte de la Dirección de Gestión Académica y Registro**

La Dirección de Gestión Académica y Registro realiza reportes continuos y permanentes a la Dirección de Bienestar Universitario de aquellos estudiantes que cuentan con rectificación de matrícula, reserva de matrícula, retiro de asignatura, retiro de ciclo, retiro definitivo y reincorporación de los estudiantes, a fin de que esta Dirección conozca la situación de los estudiantes para el seguimiento y diseño de estrategias de los servicios de bienestar universitario.

### **TÍTULO V: CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

#### **Artículo 43. Convalidación de asignaturas**

Aquellos ingresantes bajo la modalidad de ingreso extraordinario, que son titulados o graduados de otra especialidad a nivel de pregrado, o que son estudiantes de otras universidades del Perú, del extranjero o de universidades que tengan denegatoria de la licencia, así como aquellos estudiantes de la UNM que ingresaron a una nueva especialidad y/o mención se sujetan a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos. Para ello deberán solicitar la convalidación de asignaturas correspondientes.



 <b>Universidad Nacional de Música</b>	REGLAMENTO	RG.M01.03.01
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A NIVEL DE PREGRADO	V1.2023

Las asignaturas de prácticas grupales no son convalidables con ninguna actividad similar realizada en elencos del Estado o en instituciones particulares no académicas.

#### Artículo 44. Procedimiento de convalidación de asignaturas

- 44.1. Realizar el pago por convalidación de asignaturas, dentro de las fechas correspondientes según el Calendario Académico respectivo, por medio de la plataforma de pagos de la UNM y de acuerdo a las tasas establecidas en el TUPA de la UNM.
- 44.2. El ingresante debe presentar la solicitud de convalidación de asignaturas, a través de la mesa de partes virtual de la UNM, dirigida a la Dirección de Gestión Académica y Registro, adjuntando el(los) sílabo(s) de la(s) asignatura(s) a convalidar, (con excepción de los estudiantes de la UNM que ingresaron a una nueva especialidad y/o mención), dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas. La Dirección de Gestión Académica y Registro evalúa la solicitud y, sobre la base del informe con opinión favorable emitido por el docente que realiza las convalidaciones, propone las asignaturas convalidadas al Decanato de la Facultad.
- 44.3. El Decanato de la Facultad emite la resolución respectiva en la que aprueba la convalidación de la(s) asignatura(s). Dicha resolución es notificada a la Dirección de Gestión Académica y Registro para el registro respectivo. Además, se le notifica al solicitante por correo electrónico.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** Queda derogada toda norma que se oponga al presente Reglamento, el cual rige a partir del día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDA.** Los aspectos no contemplados en este reglamento son resueltos en primera instancia por la Dirección de Gestión Académica y Registro; en segunda instancia, por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario de la UNM.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Durante el proceso de institucionalización de la UNM, los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras que las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente.

#### CONTROL DE CAMBIOS

Tabla 1 Control de cambios del documento

Versión	Fecha	Cambio realizado
V01	09-11-2023	Primera versión del documento.

